



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 191-2021/MPAL

Lircay, 21 de Octubre de 2021

VISTO:

El Informe N° 02-2021/MPAL/GM/GDEYGA/RUGM/HMM, de fecha 18 de octubre de 2021, Informe N° 431-2021/MPAL/GM/GDEyGA, de fecha 18 de octubre de 2021, sobre la designación del Responsable de la UGM Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° del mismo cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021/MPAL-CM, de fecha 21 de abril de 2012, se aprueba la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Angaraes, la misma que incluye la Unidad de Gestión Municipal Rural (UGM), dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, resultando necesario la designación de un responsable;

Que, mediante Informe N° 431-2021/MPAL/GM/GDEyGA, de fecha 18 de octubre de 2021, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita la designación del responsable de la Unidad de Gestión Municipal Rural (UGM), proponiendo al Ing. Hugo Marcañaupa Martínez;

Que, mediante Informe N° 575-2021/MPAL/GM/mzc, de fecha 19 de julio de 2021, el Gerente Municipal, solicita se designe al responsable de la Unidad de Gestión Municipal Rural (UGM);

Que, estando a lo expuesto con el Visto Bueno de la Dirección General de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, al Ing. **Hugo Marcañaupa Martínez**, con DNI. N° 23470928 como Responsable de la Unidad de Gestión Municipal Rural (UGM), en



Secretaría General

Jr. Buenos Aires N° 235 2° Piso - Barrio de Pueblo Viejo – Lircay



consecuencia dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 121-2020/MPAL, de fecha 01 de julio del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Angaraes; y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE

